

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No. 282

"Por medio de la cual se ejercen las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega real y material del inmueble identificado con FMI 50N-20020717"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014,

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014, modificado a través del Decreto 1950 del 05 de octubre de 2015, y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014, y su Decreto reglamentario 2136 del 4 de noviembre del 2015, la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad por acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, a través de la cual se delega la facultad de policía administrativa contemplada en el Decreto 2897 de 2011 y el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho, prorrogado por las partes, hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Fiscal adscrito a la Unidad Nacional Para la Extinción del Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante acta de secuestro de inmueble del Veintitrés (23) de julio del año 2009¹, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de inicio radicada con el No 8255 E.D. del 17 de julio del año 2009, emitida por la Fiscalía adscrita a la Unidad Nacional Para la Extinción del Dominio y Contra el Lavado de Activos, declaró legalmente secuestrado, el bien inmueble ubicado en la Calle 127 B No 12-17 Apto 402, actualmente, Diagonal 128 C No 19-17 Apartamento 402 Edificio Urapanes de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20020717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte. Dejando a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes el citado bien y esta a su vez en la misma acta, dejó en depósito provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá a través de su Inmobiliaria Inmopacífico S.A.

Que mediante Resolución No 0043 del 15 de Enero de 2010², la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes removió del cargo de depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y ordeno la entrega del citado bien para su administración conforme al contrato interadministrativo No 029 del 6 de agosto de 2009, a la Sociedad de Activos Especiales SAS, posteriormente, nombrada como depositaria provisional mediante la Resolución No 1956 del 31 de diciembre de 2010³.

Que en oficio de Control Interno y Matriz de Seguimiento de Bienes Inmuebles con radicado 201414000410099 del 26 de mayo de 2014⁴, realizada por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes se evidencio que el citado predio se encuentra ocupado por terceros desde el momento de la incautación.

Que mediante oficio ZEUS N°CE2015-015867⁵ de fecha 12 de febrero del 2016, la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá., solicitó por intermedio de la Vicepresidencia de Inmuebles a la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, se inicien las acciones a que haya lugar, tendientes a la recuperación material entre otros, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20020717, indicando en la ficha de solicitud de desalojos que el citado bien se encuentra ocupado por terceros.

¹ Expediente 43568, Página 3-6.

² Expediente 43568, Página 25-31.

³ Expediente 43568, Página 60-67.

⁴ Expediente 43568, Página 117-119.

⁵ Oficio CI2015-015867

YUK

Resolución No. 282

Que a través de la Resolución 157 del 4 de marzo de 2016, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., removió del cargo de depositario provisional a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá nombrada por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes respecto al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20020717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona-Norte.

Que en razón de lo anterior, los actuales ocupantes del inmueble no poseen título alguno emanado por la Sociedad de Activos Especiales SAS, que legitime su permanencia y explotación sobre el mismo, considerando que la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio y Contra el Lavado de Activos, ordenó las medidas cautelares de embargo, secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado en esta resolución y ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual sus ocupantes están impidiendo a esta entidad ejercer la correcta administración de los bienes conforme a lo ordenado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014.

Que el Decreto Ley 2897 de fecha 11 de agosto de 2011, asignó como función de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho en el numeral 14, artículo 11: *"Ejercer de manera subsidiaria, las funciones de policía de índole administrativa o jurisdiccional conferidas por ley en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción"*.

Que mediante Resolución N° 0616 del 28 de octubre de 2014, el Ministerio de Justicia y del Derecho, resolvió: *"Delegar en la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, representada por la Gerente General o quien haga sus veces, la función de policía de índole administrativa, contemplada en el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley 2897 de 2011"*, por considerar que para efectos de llevar a cabo la función de administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es necesario contar con la mencionada facultad legal, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio.

Que el Convenio Interadministrativo N° 000169 del 29 de enero de 2015 suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, establece derechos y obligaciones entre las partes en virtud de la delegación realizada por el Ministro de Justicia y del Derecho de la función de policía de índole administrativa establecida en el numeral 14, artículo 11 del Decreto 2897 de 2011., el cual fue prorrogado por las partes hasta el 27 de enero de 2017.

Que el Decreto 2136 del 4 de noviembre de 2015 en el artículo 2.5.5.2.9., determinó que la función de policía administrativa podrá delegarse en el Administrador del FRISCO, en materia de cumplimiento de decisiones judiciales proferidas en procesos de extinción de dominio. Dicha orden podrá ejecutarse dentro de los siguientes tres (3) días contados a partir de la comunicación del acto, por quien tenga la función o su delegatario a través de autoridad competente.

Que el citado decreto, determinó que *"Las autoridades de Policía locales, departamentales y nacionales estarán obligadas a prestar el apoyo que requiera quien tenga la función o en quien se encuentre delegada la misma para estas actuaciones, en cuanto correspondan a la efectiva administración de los bienes que ingresan al FRISCO."*

Que en cumplimiento de lo consagrado en las mencionadas normas, se debe requerir a los actuales ocupantes y/o demás personas que se encuentren en el bien inmueble ubicado en la Calle 127 B No 12-17 Apto 402, actualmente, Diagonal 128 C No 19-17 Apartamento 402 Edificio Urapanes de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20020717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte, para que efectúen la entrega real y material del mismo a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Que es de advertir, que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO- será el secuestro o depositario de los bienes muebles e inmuebles, sobre los que se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a su disposición a través del citado Fondo.

Que tanto el parágrafo tercero del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 como lo resuelto en la Resolución 0616 del 28 de octubre de 2014 establecen que la delegataria queda facultada para solicitar el apoyo de las autoridades correspondientes, y cumplir lo dispuesto en los actos que llegase a expedir en ejercicio de la función de policía de índole administrativa. Igualmente, se le confiere competencia a la Presidenta de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS o quien haga sus veces para ordenar y ejecutar los actos que se expidan con el fin de hacer efectiva la entrega real y material del bien inmueble y comisionar al Inspector de Policía correspondiente para practicar la diligencia.

19/1

Resolución No. **282**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EJERCER las funciones de policía administrativa para hacer efectiva la entrega a favor de la Nación – Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del bien inmueble ubicado en la Calle 127 B No 12-17 Apto 402, actualmente, Diagonal 128 C No 19-17 Apartamento 402 Edificio Urapanes de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20020717, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte., respecto del cual la autoridad judicial ordenó "DAR INICIO AL PROCESO PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER efectiva la orden de entrega real y material del bien inmueble identificado en el artículo anterior, el cual recibirá materialmente la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, comunicar por el medio más expedito el contenido de la misma, al ocupante del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, para que en el término de tres (3) días desde la fecha de comunicación, entregue a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, del inmueble referenciado.

ARTÍCULO CUARTO: Prevenir a los ocupantes del bien y/o demás personas que se encuentren en el lugar, cualesquiera que sean, que en caso de no producirse la entrega real y material del bien inmueble antes mencionado, en el término establecido en el artículo tercero del presente acto administrativo, se procederá a hacer efectiva la entrega del mismo con el apoyo de la fuerza pública, si fuere necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad de Usaquén (Reparto) con el fin de que el día hábil siguiente del término establecido en el artículo tercero de la presente Resolución haga la entrega real y material del inmueble a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.

Parágrafo Primero: El Inspector Comisionado o quien se designe para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución deberá proceder a comunicar el acto administrativo y el auto mediante el cual se fije la fecha de la diligencia para la entrega real y material de los predios relacionados en el artículo primero, a los ocupantes de los predios.

Parágrafo Segundo: El Inspector Comisionado o a quien se asigne el cumplimiento de lo ordenado en el artículo quinto de la presente resolución, deberá proceder a oficiar a las entidades que sean necesarias para hacer efectiva la orden impartida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde de la Localidad de Usaquén y al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. a efecto que presten el apoyo que se requiera para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir que contra la presente resolución por tratarse de un acto de ejecución, no proceden los recursos por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

25 ABR. 2016


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Elaboró: Nelson Alonso